



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 115323

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por DATCOM SYSTEM S.A., Patricia Brito Caldera y César William Gómez Correal, en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad DDGB, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Sub Sección A; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a las partes e intervinientes dentro de la acción constitucional con radicación 11001220400020200300000 elevada ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal¹; al igual que, a aquellos que participan dentro del proceso penal 110016000049201605748, asignado a la Fiscalía 119

¹ Despacho del Dr. Fabio David Bernal Suárez.

Seccional Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de la Unidad de Fe Pública y Patrimonio y Orden Económico Eje Estafa, en donde figuran como víctimas Patricia Brito Caldera y el menor DDGB.

También surge necesario vincular a las partes e intervinientes dentro de la acción de cumplimiento adelantada por los actores con radicado 110013337040-2021-00010-00, iniciada ante el Juzgado 40 Administrativo de Bogotá y que, de acuerdo con lo dicho por aquéllos, conoce en la actualidad el Tribunal Administrativo de Bogotá, Sección Primera, Sub Sección A², así como a la Secretaría de dicha Corporación.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional.


A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

² Despacho de la Dra. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, sùrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Martha Liliana Triana Suarez
Secretaria (e)